



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-----------------|--|
| Proceso | Extraproceso – Solicitud Amparo de Pobreza |
| Radicado | 05001-40-03-010- 2021-00891-00 |
| Asunto | Incorpora – Requiere Curador |

Se incorpora al expediente digital memorial remitido por la parte solicitante, mediante el cual informa que la abogada nombrada por medio de auto del 22 de septiembre de 2021, no se ha comunicado con él para adelantar las diligencias correspondientes. Frente al particular, estudiado el expediente, se avizora que las comunicaciones remitidas a la curadora nombrada no han sido remitidas al correo electrónico registrado por ella en el Registro Nacional de Abogados.

Por lo anterior, se deberá requerir a la auxiliar de justicia designada al correo electrónico registrado por ella en el SIRNA: LGJURIDICOSJUDICIAL@GMAIL.COM, para que comparezca al Despacho a asumir el cargo, o manifieste el motivo de su rechazo, en un término no superior a tres (3) días so pena de las sanciones disciplinarias a las que hubiere lugar, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 154 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7faa7e2a8386b5a558321ef96e810757fed2b98dfe819c85f78ed2e0cf2265d1**

Documento generado en 26/01/2022 12:34:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>